

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN COLEGIOS PARTICULARES

Circular 07/2025

27 de mayo de 2025.

A todos los Colegios Afiliados a **FEDEP**.

La presente circular tiene como objetivo proporcionar una guía para la atención de visitas de verificación o inspección realizadas por diversas autoridades administrativas en las instalaciones de nuestros colegios afiliados. Si bien la Autoridad Educativa es un visitante recurrente, también es frecuente la presencia de otras autoridades como lo son la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA, en la CDMX y entidades con figuras similares a lo largo de todo México), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Protección Civil, IMSS, SAT, entre otras diversas.

Es fundamental que el personal se encuentre preparado para gestionar estas visitas de manera adecuada, asegurando el cumplimiento de las obligaciones empresariales, así como de institución educativa privada (en su calidad de garantes del Interés Superior del Menor), conforme al marco constitucional y legal vigente.

Por lo anterior, habrá que considerar que toda actuación de la autoridad administrativa debe regirse por los siguientes principios, consagrados principalmente en los **Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)** o las leyes de procedimiento administrativo estatales correspondientes:

- ❖ **Principio de Legalidad:** Las autoridades sólo pueden realizar aquellos actos que la ley expresamente les autoriza.
- ❖ **Garantía de Seguridad Jurídica (Inviolabilidad del Domicilio):** Nadie puede ser molestado en su domicilio sin mandamiento escrito de la autoridad competente, que **funde y motive** la causa legal del procedimiento (Artículo 16 Constitucional). Esto se traduce en la necesidad de una **Orden de Visita** formal.
- ❖ **Competencia de la Autoridad:** La entidad y los funcionarios que realizan la visita deben tener atribuciones legales específicas para inspeccionar el objeto o materia de la visita en una institución educativa.

- ❖ **Debida Fundamentación y Motivación:** Todo acto de autoridad (incluida la orden de visita y el acta que se levante) debe citar los preceptos legales exactos que lo fundamentan (fundamentación) y exponer las circunstancias particulares y razones específicas que justifican la actuación (motivación).
- ❖ **Formalidades Esenciales del Procedimiento:** Las visitas deben seguir un procedimiento establecido por ley, que generalmente incluye la identificación de los inspectores, la entrega de la orden, el levantamiento de un acta circunstanciada y el respetar el derecho de audiencia del visitado.

Derivado de la gran cantidad de visitas de autoridades y la falta de cumplimiento de los requisitos para realizarse correcta y legalmente, para nosotros es sumamente importante que, ante la llegada de personal que se identifique como autoridad administrativa con intención de realizar una visita de verificación, se cuente con la debida asesoría por parte de abogados especializados en la operación de los colegios particulares con los que cuenta **FEDEP**, para que el colegio tenga la debida atención jurídica y se atiendan, entre otras cuestiones, las siguientes: **No permitir el acceso inmediato** al plantel, solicitar **identificaciones oficiales vigentes** que acrediten a los servidores públicos como verificadores/inspectores de la dependencia que dicen representar, solicitar la **Orden de Visita de Verificación**, etcétera.

Ahora bien, también es sumamente importante tener el acompañamiento de los abogados en el **desarrollo de la Visita y el Levantamiento del Acta Circunstanciada que se realice durante la misma**. De igual forma, es necesario llevar a cabo las manifestaciones y elaborar los escritos correspondientes dentro de las **Actuaciones Posteriores**, los cuales deben de contar con el lenguaje respectivo que defienda los derechos e intereses de las escuelas.

De la mano con lo anterior, en busca de prevenir **sanciones económicas que pueden ser millonarias** y la probable **revocación de los Acuerdos de Autorización o RVOEs**, se reitera la importancia de contar con la siguiente documentación básica, actualizada y disponible para facilitar cualquier proceso de verificación dentro del ámbito de competencia correspondiente:

- ❖ Aviso de Funcionamiento de Establecimiento Mercantil.
- ❖ Autorización/RVOE emitido por la Autoridad Educativa.
- ❖ Certificado de Uso de Suelo específico para servicios educativos.

- ❖ Programa Interno de Protección Civil vigente y aprobado por la autoridad competente.
- ❖ Constancia de Seguridad Estructural (vigente según normativa local).
- ❖ Visto Bueno de Seguridad y Operación (si aplica según normativa local).
- ❖ Documentación relativa a Normas Oficiales Mexicanas aplicables (ej. seguridad, higiene, información comercial).
- ❖ Documentación laboral (contratos, inscripción al IMSS, constancias de cumplimiento de NOMs de la STPS).
- ❖ Aviso de Privacidad y documentación relativa a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- ❖ Protocolos de Actuación debidamente compartidos al personal.

Ahora bien, es fundamental comprender que los colegios particulares son empresas a las cuales se realizan muchas visitas de inspección por la importancia que tiene el servicio educativo y las personas que lo reciben, en su gran mayoría, menores de edad. Por ello, mencionamos la gran importancia que tiene contar con un acompañamiento legal especializado desde un principio, ya que desde el inicio de la visita se deberá de implementar la estrategia correspondiente adecuada al caso en concreto para proteger y defender los derechos e intereses de las instituciones educativas.

Cualquiera de nuestros Colegios afiliados que desee obtener el seguimiento correspondiente, así como una capacitación en cuanto a su debida implementación, favor de contactar a su Asesor Jurídico de **FEDEP**.

Para cualquier Colegio no afiliado que desee informes sobre **FEDEP** y contar con estos **servicios de protección jurídica**, favor de contactarnos al correo afiliaciones@fedep.org

FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA DE ESCUELAS PARTICULARES

 Blvd. Adolfo López Mateos 1817. Piso 9, Merced Gómez, Álvaro Obregón, CDMX, 01600.

 Corp. Ibis, Av. Acanceh esq. Av. Nichupté, Piso 3, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500

 Torre Ejecutiva del Triángulo Las Ánimas 39 Poniente No. 3515, Las Ánimas, Puebla, Puebla, C.P. 72400

 Belisario Domínguez #2470 Piso 4, Col. Obispaño, Monterrey, N.L. CP. 64060. Edificio Semillero Obispaño.